

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MARBELLA Y LA ENTIDAD DEPORTIVA MARBELLA RUGBY CLUB PARA LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL AÑO 2025.

En Marbella, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, **Doña ÁNGELES MUÑOZ URIOL**, en representación del Ayuntamiento de Marbella, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta.

De otra parte, **D. JOAQUÍN ARJONA ALBA**, provisto de NIF número XXXXXX X, actuando en representación del MARBELLA RUGBY CLUB, con CIF número G- 29556305, en su calidad de presidente del Club, según acredita certificación de fecha 20/07/2023, expedida por el Servicio de Deporte, de la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Málaga – Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía.

La entidad a la que representa se encuentra inscrita en registro de entidades deportivas andaluzas con el número 3.544., inscrita también en el registro municipal de entidades ciudadanas con el número 173, con domicilio en Marbella, Calle José Luis Morales Marín, nº 11, 1º D, 29601 Marbella (Málaga), y declarada Entidad Privada de Interés Público Local por el Pleno del Ayuntamiento de Marbella, de fecha 05 de mayo de 2011.

MANIFIESTAN

Que la finalidad del presente convenio es la de articular la concesión de la subvención que figura en el vigente Presupuesto del Ayuntamiento, dentro del crédito consignado en la aplicación presupuestaria nº 6020 3410 48946 (L82 P.E.S 2025), con el siguiente tenor literal: “Fomento y promoción del Rugby.

Ejercicio 2025”, siendo el importe de la dotación de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €).

El Marbella Rugby Club, es una entidad deportiva sin ánimo de lucro con una trayectoria consolidada en el fomento del deporte en el municipio, que desarrolla una intensa labor social y educativa a través del rugby desde 1989. Su estructura organizativa abarca diferentes categorías (desde escuela hasta senior, incluyendo equipos femeninos), y sostiene actividades continuadas que requieren de recursos económicos estables para poder mantenerse operativas.

La entidad carece de ingresos suficientes para afrontar por sí sola el coste total de su actividad anual, debido a la naturaleza no lucrativa de su funcionamiento, el carácter popular del deporte que promueve y el perfil socioeconómico de muchos de sus usuarios, por lo que **el apoyo público mediante subvención resulta esencial para su sostenibilidad.**

El Ayuntamiento de Marbella, a través de sus planes y objetivos estratégicos, promueve activamente:

- El fomento del **deporte base** y el acceso igualitario a la práctica deportiva.
- La **inclusión social** y la participación activa de colectivos en riesgo de exclusión.
- La **igualdad de género** en el ámbito deportivo.
- El impulso de hábitos de vida saludables y valores positivos entre la juventud.
- La **dinamización del tejido asociativo local** y el fortalecimiento del deporte como motor de cohesión social.

La actividad que desarrolla el Marbella Rugby Club, se alinea completamente con estos objetivos, y su colaboración con centros escolares, colectivos sociales y otras entidades del municipio lo convierte en un **instrumento eficaz de acción comunitaria**, que complementa la labor municipal en estos ámbitos.

Además del impacto social y educativo, el club genera una **repercusión económica positiva** en la ciudad al organizar y atraer eventos deportivos que movilizan a familias, deportistas y visitantes, generando actividad en sectores como la hostelería, el comercio local y el turismo deportivo.

Que es una máxima del Gobierno Municipal el fomento del **deporte base** y el acceso igualitario a la práctica deportiva, la **inclusión social** y la participación activa de colectivos en riesgo de exclusión, la **igualdad de género** en el ámbito deportivo, el impulso de hábitos de vida saludables y valores positivos entre la juventud, la **dinamización del tejido asociativo local** y el fortalecimiento del deporte como motor de cohesión social.

El objetivo del presente convenio es sufragar los gastos para el desarrollo y ejecución de las actividades y práctica del rugby, gastos de funcionamiento de la entidad y participación en competiciones.

El art. 10. a) de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, reguladas por Ley 38/2003, del Ayuntamiento de Marbella, publicada definitivamente en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga de fecha 12 de Diciembre de 2005, dispone que excepcionalmente, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos del Ayuntamiento. Y la Base 21ª de Ejecución del Presupuesto Municipal vigente, recoge que las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto del Ayuntamiento, se formalizarán mediante convenio.

Que la beneficiaria reúne los requisitos establecidos en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza Municipal y 13 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, para ser «entidad beneficiaria».

El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de las competencias propias en materia de Participación Ciudadana, recogidas en los artículos 1.1 y 24 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 10 del Estatuto de Andalucía y la Ley 7/2017, de 27 de diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, y está facultado para facilitar la participación ciudadana en la gestión de los asuntos locales y mejorar ésta.

Establece el artículo 72 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local lo siguiente: *“Las corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el*

acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación en los términos del número 2 del artículo 69. A tales efectos pueden ser declaradas de utilidad pública”.

En igual sentido, y conforme al **RD 2568/1986, de 28 de noviembre**, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se establece: **Art. 232.1:** En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. **Art. 236.1:** Los derechos reconocidos a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos en los artículos 232, 233, 234 y 235 de este Reglamento solo serán ejercitables por aquellas que se encuentren inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales.

El **Marbella Rugby Club** representa una de las expresiones más visibles del compromiso colectivo de los ciudadanos con su ciudad, siendo además un referente deportivo y social. La práctica del rugby, como actividad de integración y formación en valores, constituye una forma activa de voluntariado y transformación comunitaria.

El Ayuntamiento de Marbella, reconociendo la importancia de la democracia participativa, entiende que debe fomentar la lógica comunal y colectiva, lo que incluye apoyar a clubes y asociaciones deportivas como el **Marbella Rugby Club**. Con el objetivo de que esta entidad, legalmente constituida, pueda desarrollar sus actividades con plenas garantías, el consistorio colaborará, entre otros, en programas de formación y capacitación en gestión deportiva, dinamización de la actividad, fortalecimiento del movimiento asociativo local, fomento del deporte y ocupación del tiempo libre.

Así pues, de conformidad con lo establecido, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto de la subvención. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4 “Transferencias corrientes” y del programa 6020 3410 48946 con la denominación “Subvenciones a Organismos sin ánimo de lucro (Fomento del Rugby y deporte base. Ejercicio 2025)”, no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito. En los términos expuestos en el Proyecto presentado por la entidad beneficiaria, ajustado en todo caso a los términos del condicionado incorporado en el presente clausulado.

SEGUNDA.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), que es el importe total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2025. A dicho crédito, designado con la aplicación 6020 3410 48946, se imputará la cuantía otorgada.

TERCERA.- Acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y de no tener deudas con el Ayuntamiento. A la vista de la acreditación previa en el expediente administrativo del cumplimiento de tales requisitos, no obstante la beneficiaria queda obligada a comunicar a la presente administración cualquier modificación de su situación relativa a encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, así como en relación a las deudas o sanciones de naturaleza tributaria con esta administración local, de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.e y 34 de la LGS y en el art. 6.k de la Ordenanza de la que tuvieran constancia con anterioridad a la fecha de la Concesión.

CUARTA.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con

anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza).

QUINTA.- *Queda autorizada la subcontratación del objeto de la presente subvención (en los términos prevenidos por el art. 29 de la Ley General de Subvenciones), hasta el límite máximo del 50 % del importe de la actividad subvencionada.*

Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 por ciento del importe de la subvención, y dicho importe sea superior a 60.000,00 €, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Que el contrato se celebre por escrito.*
- b) Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.*

SEXTA.- *Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.*

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa”.

SÉPTIMA.- Vigencia del convenio y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. *El presente Convenio tendrá vigencia desde el momento de su firma hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada desde el 1 de Enero al 31 de Diciembre de 2025.*

OCTAVA.- Régimen de garantías. *No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a*

la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud de este Convenio.

NOVENA.- Pago de la subvención. *Se realizará un único pago ascendiendo a un importe de 50.000,00 € (CINCIENTA MIL EUROS), abonándose el mismo de forma anticipada, lo que supondrá entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo establecido en el Art. 34.4 de la LGS. La subvención se abonará mediante transferencia bancaria.*

DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación de la subvención. *La beneficiaria deberá justificar la finalidad para la que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, salvo que previa petición claramente argumentada y anterior al plazo de vencimiento, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).*

La justificación de la subvención por parte del beneficiario se realizará mediante la aportación de cuenta justificativa del gasto realizado. La cuenta contendrá una memoria de actuación y una memoria económica con el detalle previsto en el artículo 72 RLGS;

- *Contenido de la memoria de actuación justificativa: cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.*
- *Contenido de la memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas.*

a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas, pudiendo compensarse esa diferencia entre las distintas partidas presupuestarias.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la

relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.

c) Certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial, en el caso de adquisición de bienes inmuebles.

d) Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

f) Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

g) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

Cada una de las facturas y demás documentos acreditativos de gastos originales imputados a la subvención deberá contener un sello o diligencia de la entidad en el que conste la imputación de dichos justificantes con su cuantía al correspondiente proyecto subvencionado por la Delegación de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Marbella.

La entidad, voluntariamente y al objeto de facilitar la revisión por parte de la delegación podrá ir presentando documentación justificativa durante la ejecución de la actividad, considerándose entrega la documentación a cuenta.

En todo caso, como se ha indicado, el plazo preceptivo de justificación será de tres meses desde la terminación del proyecto o actividad subvencionada, conforme al artículo 29 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones Reguladas por Ley 38/2003.

DECIMOPRIMERA.- Determinación de los libros y registros contables.
La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos

exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

DECIMOSEGUNDA.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. *Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.*

DECIMOTERCERA.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. *La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.*

DECIMOCUARTA.- *Para el seguimiento del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento a requerimiento de cualquiera de las partes, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad. Constituida dicha Comisión se fijará el régimen de reuniones de carácter ordinario, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.*

DECIMOQUINTA.- *La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y su ulterior aprobación por el órgano administrativo competente del Ayuntamiento de Marbella.*

DECIMOSEXTA.- *El presente convenio se regirá en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza y Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.*

DECIMOSÉPTIMA.- *Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.*

Y en prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Fdo. M.^a Ángeles Muñoz Uriol
Excmo. Ayuntamiento Marbella

Fdo. Joaquín Arjona Alba
Presidente Marbella Rugby Club